

RV: Recurso de Reposición contra Auto No. 1651 del 26 de julio de 2021

Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/07/2021 12:41

Para: Luisa Fernanda Herrera Ninco <lherrerni@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO REPOSICION PATIÑO Sustentación.docx;



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: MARTHA LUCIA GUTIERREZ SARTA <marluciabogada@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 12:37 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición contra Auto No. 1651 del 26 de julio de 2021

Buenas Tardes

Reciban un Cordial Saludo.

Me permito adjuntar a la presente recurso de reposición dentro del proceso de la referencia

y en contra del Auto Interlocutorio No. 1651 del 26 de Julio de 2021

Por favor confirmar su recibo a este correo.

Agradezco la atención prestada.

MARTHA LUCIA GUTIERREZ SARTA
Abogada Apoderada del Demandante
T.P. No. 52637 del C. S. de la J.
C.C. 31.853297 de Cali

Santiago de Cali, 28 de Julio de 2021

Doctora:

PAOLA ANDREA BETANCOURTH B.
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF.: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO.
DTE.: LIBIA CUERVO DE PATIÑO Y AMANDA PATIÑO MUÑOZ.
DDOS: JOSE EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO Y DELFINA LANDAZURI
MONTENEGRO. RAD. No. 2019 - 00759. ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SARTA, obrando en mi condición reconocida dentro del proceso de la referencia, manifiesto a la señora Juez, respetuosamente expreso que Interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651** del 26 de Julio de 2021, Numeral Cuatro, notificado por ESTADO No. 109 el día 27 de Julio de 2021, conforme a los lineamientos del Artículo 318 y ss en concordancia con el Artículo 118 del C. G.P., mediante el cual RESOLVIO en el punto CUATRO , lo siguiente:

NUMERAL CUATRO: “NEGAR la medida cautelar solicitada por la demandante en el libelo de demanda por cuanto no aportó caución por el termino concedido por el juzgado mediante providencia No. 2868 de fecha 23 de Octubre de 2019.”.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION.

Constituye argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. En el libelo demandatorio que originó el presente litigio, se solicitó como MEDIDAS PROVISIONALES se decretara el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes de los demandados para el pago de las obligaciones causadas y no pagadas por los arrendatarios-demandados, bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de este proceso.
2. La demanda fue inadmitida y subsanada dentro del término concedido para tal efecto.
3. Profirió este Despacho la admisión de la demanda de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por intermedio de la suscrita en representación de la parte demandante contra hermanos demandados LANDAZURI MONTENEGRO, mediante el AUTO INTERLOCUTORIO No. 2868 fechado 23 de Octubre de 2019, publicado por ESTADO No. 171 el 24 de Octubre de 2019, en el NUMERAL SEPTIMO, Resolvió lo siguiente: “SEPTIMO: Antes de proceder a decretar los embargo y secuestros solicitados, debe la parte interesada prestar caución por la suma de

\$600.000.00 Mcte, dentro de los **quince (15) días** (Negrilla fuera de texto) siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el Inciso 2 del numeral 7 del Artículo 384 del C.G.P y el numeral 2 del Artículo 590 ibidem”.

4. A través del AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651, fechado 26 de Julio de 2021, publicado por ESTADO No. 108, el día 27 de JULIO de 2021, este Despacho resolvió en el PUNTO CUATRO de este Auto, lo siguiente: “NEGAR la medida cautelar solicitada por la demandante en el libelo de demanda por cuanto no aportó caución por el termino concedido por el juzgado mediante providencia No. 2868 de fecha 23 de Octubre de 2019”.
5. Cuando la norma establece un plazo en días, se consideran como DÍAS HÁBILES y corresponden a DÍAS LABORALES, excluyendo Sábado, Domingo y Día Festivo, es decir se descuentan esos días, estos se empiezan a contar desde el día siguiente al que notifica la providencia, es decir, que el primer día de plazo es el día siguiente a la notificación, en el presente caso el plazo se concedió por 15 días para prestar la caución, haciendo el conteo de acuerdo al calendario del AÑO 2019, contabilizados los días:

					
Enero	Febrero	Marzo	Abril		
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do		
1 2 3 4 5 6	1 2 3	1 2 3	1 2 3		
7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10	4 5 6 7 8 9 10	8 9 10 11 12 13 14		
14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17	11 12 13 14 15 16 17	15 16 17 18 19 20 21		
21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24	18 19 20 21 22 23 24	22 23 24 25 26 27 28		
28 29 30 31	25 26 27 28	25 26 27 28 29 30 31	29 30		
Mayo	Junio	Julio	Agosto		
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do		
1 2 3 4 5	1 2 3	1 2 3 4 5 6 7	1 2 3 4		
6 7 8 9 10 11 12	3 4 5 6 7 8 9	8 9 10 11 12 13 14	5 6 7 8 9 10 11		
13 14 15 16 17 18 19	10 11 12 13 14 15 16	15 16 17 18 19 20 21	12 13 14 15 16 17 18		
20 21 22 23 24 25 26	17 18 19 20 21 22 23	22 23 24 25 26 27 28	19 20 21 22 23 24 25		
27 28 29 30 31	24 25 26 27 28 29 30	29 30 31	26 27 28 29 30 31		
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do	Lu Ma Mi Ju Vi Sa Do		
	1 2 3 4 5 6	1 2 3	1 2 3 4		
2 3 4 5 6 7 8	7 8 9 10 11 12 13	4 5 6 7 8 9 10	2 3 4 5 6 7 8		
9 10 11 12 13 14 15	14 15 16 17 18 19 20	11 12 13 14 15 16 17	9 10 11 12 13 14 15		
16 17 18 19 20 21 22	21 22 23 24 25 26 27	18 19 20 21 22 23 24	16 17 18 19 20 21 22		
23 24 25 26 27 28 29	28 29 30 31	25 26 27 28 29 30	23 24 25 26 27 28 29		
30			30 31		

OCTUBRE DE 2019

El día 24 de OCTUBRE de 2019, el Despacho publico el AUTO INTERL. No. 2868 fechado 23- OCT -2019.

- Conteo de los días a partir del **25 de OCTUBRE 2019, Viernes, primer día.**
- El 26 de OCTUBRE 2019, Sábado, no es día hábil.
- El 27 de OCTUBRE 2019, Domingo, no es día hábil
- El **28 de OCTUBRE 2019, Lunes, segundo día.**
- El **29 de OCTUBRE 2019, Martes, tercer día.**
- El **30 de OCTUBRE 2019, Miércoles, cuarto día.**
- El **31 de OCTUBRE 2019, Jueves, quinto día.**

NOVIEMBRE DE 2019

- 1º. de NOVIEMBRE DE 2019, Viernes festivo, no es día hábil.
- 2 de NOVIEMBRE DE 2019, Sábado, no es día hábil.
- 3 de NOVIEMBRE DE 2019, Domingo, no es día hábil.

- 4 de NOVIEMBRE DE 2019, Lunes, sexto día.

Martha Lucía Gutiérrez Santa
Abogada.

- 5 de **NOVIEMBRE DE 2019, Martes, séptimo día.**
- El **6 de NOVIEMBRE DE 2019, Miércoles, octavo día.** En esta fecha se compró la caución, tal como consta en la PÓLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL No. 352693 y en el RECIBO DE CAJA No. 8229 fechada 06/NOV/19, expedida por Myriam Orejuela Branch y Cía. Ltda., por valor de \$46.374.00 Mcte.
- El **7 de NOVIEMBRE DE 2019, Jueves, octavo día.** Se entregó la caución al Despacho, tal como consta el memorial adjunto.

Contabilizados los días hábiles transcurridos desde el día 25 de OCTUBRE hasta el 07 de NOVIEMBRE de 2019, en TOTAL son NUEVE (09) Días causados y el excedente de días hábiles quedarían en SEIS (06) Días, de plazo para prestar la caución, quiere decir que hasta el día 15 de NOVIEMBRE de 2019, tenía plazo para prestar la CAUCION al revisar el calendario del año 2019.

6. En ese orden, no puede negar el Despacho la MEDIDA CAUTELAR solicitada por la suscrita, toda vez que la constancia de conteo de los días hábiles, demuestra fácilmente el cumplimiento de la entrega de la CAUCION antes de la fecha de vencimiento del plazo, tal como consta en los documentos aportados a este Despacho, reposan en el expediente, adjuntos a la presente.
7. En consecuencia, de lo anterior expuesto y según el Artículo 318 del C. G.P., "... el Recurso de Reposición procede contra los autos que dicte el Juez, ... para que se reforme o revoque"

PETICION

Por las anteriores razones, solicito respetuosamente a la Señora Juez, REVOCAR la decisión citada en el AUTO INTERLOCUTORIO No. 1651, fechada 26 de Julio de 2021, publicado por ESTADO No. 109, el día 27 de Julio de 2021, respecto al NUMERAL CUARTO estableciendo y ordenando el EMBARGO Y SECUESTRO de BIENES Muebles y enseres de los demandados para el pago de las obligaciones causadas y no pagadas por los arrendatarios-demandados, que se hallen en el inmueble objeto de este proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ruego tener como Pruebas las que obran dentro de este proceso, la actual surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para este trámite.

Me permito anexar copia del presente escrito para el ARCHIVO del Juzgado.

COMPETENCIA Y DERECHO

Es Usted competente, Señora Juez para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho el Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado correspondiente.

Martha Lucía Gutiérrez Sarta
Abogada.

Invoco como fundamento de Derecho los Artículos 118, 318, 384 Numeral 7, 590 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas pertinentes.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada de la parte demandante recibiré las notificaciones en la siguiente dirección:

- ❖ CRA 37 No. 4 - 51 Edificio Cataluña del Barrio Santa Isabel.
CIUDAD: Santiago de Cali – Valle del Cauca/
TELF. 397-11 34. CELULAR: 311-4308791.
CORREO ELECTRONICO: marluciabogada@hotmail.com
Por lo que le solicito al respetable Despacho enviar las notificaciones pertinentes a las dirección aquí mencionadas.
- ❖ DEMANDANTES: en la dirección aportada en la demanda principal.
- ❖ DEMANDADOS: en la Cra. 11 B No. 21 – 16 del Barrio Sucre de Santiago de Cali - Valle del Cauca.
CORREO ELECTRONICO DE JOSE EDUARDO LANDAZURI MONTENEGRO: Joselandazuri2667@hotmail.com
CELULAR: 311-613 40 84.
CELULAR DELFINA LANDAZURI MONTENEGRO: 316-325 68 76.

Dejo así sustentado el RECURSO DE REPOSICION, conforme a su AUTO INTERL. No. 1651 fechado 27 de Julio de los corrientes, notificada por ESTADO No. 109 el día 27 Julio de 2021.

De la Señora Juez, con el debido respeto.

Atentamente,

MARTHA LUCIA GUTIERREZ SARTA
T.P. No. 52637 del C.S. de la J.
Apoderada del Dte.

Martha Lucía Gutiérrez Sarta
Abogada.

Martha Lucía Gutiérrez Sarta
Abogada.

Santiago de Cali, 07 de Noviembre de 2019

JUZG. 03 CIVIL MUNI CALI
7 NOV 2019 13:05

Doctor:

JUAN CARLOS MOSQUERA
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Ciudad.

RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO

DE: LIBIA CUERNO DE PATIÑO y AMANDA PATIÑO MUÑOZ.

Contra: DELFINA LANDAZURI MONTENEGRO y OTROS. RAD. No. 2019 – 00759.

ASUNTO: POLIZA JUDICIAL.

MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SARTA, de condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia y actuando en mi calidad de Apoderada Judicial de la demandante, me permito aportar:

1. **POLIZA DE CAUCIÓN JUDICIAL No. 352693**, expedida por LIBERTY Seguros S.A., fijada en este Despacho por la suma de \$600.000, conforme a lo dispuesto en el Inciso 2º. Del Numeral 7º. Del ARTÍCULO 384 del C.G.P. y el numeral 2º. Del ARTÍCULO 590 ibidem.
2. **RECIBO DE CAJA No. 8229**, expedido por la Myrian Orejuela Branch y Cía. Ltda., por la suma de \$46.374 Pesos, por concepto de pago de la Póliza Judicial No. 352693, para que sea tenido en cuenta en su debida oportunidad.

Del señor Juez, con el debido respeto,

Martha Lucía Gutiérrez Sarta
MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SARTA

T.P. No. 52.637 del C. S. de la J.

C. C. No. 31.853.297 de Cali.

Apoderada de las Demandantes.

Martha Lucia Gutiérrez Santa
Abogada.

Martha Lucia Gutiérrez Santa
Abogada.

RECIBO DE CAJA No. 8229

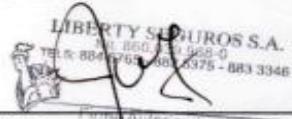
Expedido por Myriam Orejuela Branch y Cia. Ltda. Valor: \$46.374.00

Por concepto de pago de la Póliza Judicial No. 352693.

Myriam Orejuela Branch y CIA LTDA.

Nit. 900.728.261 - 6 / Régimen Común
Carrera 9A No. 11-50, Piso 3 - Oficina 19
Telefax: 884 6765 - 882 5375 - 883 3346

RECIBO DE CAJA

CIUDAD: Coli	FECHA: 06 / 11 / 2019	Nº 8229
PARA CUENTA DE: Liberty Seguros SA	VALOR \$ 46.374	
RECIBIDO DE: Libio Cuervo de Patiño		
LA SUMA DE: \$ 46.374		
POR CONCEPTO DE: Pago póliza + 352693		
CHEQUE No.	BANCO	EFFECTIVO <input type="checkbox"/>
IMPUTACIÓN	DEBITOS	CRÉDITOS
FIRMA Y SELLO		
		
OBSERVACIONES:		
C.C. O NIT. <i>[Firma Autorizada]</i>		

WREGOMPCO SA 883 4403 CA

Martha Lucía Gutiérrez Sarta
Abogada

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL



RAMO	PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10002	352693	0	1

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO	
CALI		AAA-MMM-DD 2019-NOV-08	2000015	LA DEL PROCESO
TOMADOR				
NOMBRE:	LIBIA CUERVO DE PATIÑO			
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 29046045	TELÉFONO:		CIUDAD: CALI
DIRECCIÓN:	AU			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO				
NOMBRE:	DELFINA LANDAZURY MONTENEGRO			
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 31977632	TELÉFONO:		CIUDAD: CALI
DIRECCIÓN:	AU			
DEMANDANTE				
NOMBRE:	LIBIA CUERVO DE PATIÑO AMANDA PATIÑO MUÑOZ			
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 29046045 C.C. 31234883	TELÉFONO:		CIUDAD: CALI CALI
DIRECCIÓN:	AU AU			
DEMANDADO				
NOMBRE:	DELFINA LANDAZURY MONTENEGRO JOSE EDUARDO LANDAZURY MONTENEGRO NAPOLEON GOMEZ MUÑOZ			
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 31977632 C.C. 16781138 C.C. 2402331	TELÉFONO:		CIUDAD: CALI CALI CALI
DIRECCIÓN:	AU KR 3 10 12 AU			
OBLIGADO A PRESTAR CAUCIÓN				
NOMBRE:	LIBIA CUERVO DE PATIÑO			
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 29046045	TELÉFONO:		CIUDAD: CALI
DIRECCIÓN:	AU			
ASEGURADO				
DR. MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ SARTA T.P. 52637				
DATOS DEL RIESGO				
FIANZA O CAUCIÓN:	CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-ART.384-384-PARAGRAFO SEGUNDO NUMERAL 7			
INICIADA POR:	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 Valle del Cauca - CALI			
PROCESO:	DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDAD 2019-00759-00			
OBJETO DE LA CAUCIÓN:	Garantizar el pago de los perjuicios que se causen al demandado con el embargo y secuestro de los bienes.			
AMPAROS		VALOR ASEGURADO		
Caución Judicial		\$ 600,000		
FORMA DE COBRO		FECHA LIMITE DE PAGO		PRIMA
Única				\$ 38,000
RECIBO		FECHA INICIO COBRO		TASA DE CAMBIO
27853598				\$ 1,00
		FECHA FIN COBRO		TOTAL PRIMA
				\$ 38,000
				GASTOS EXPEDICIÓN
				\$ 2,970
				IVA
				\$ 7,404
				TOTAL A PAGAR
				\$ 48,374
VALOR ASEGURADO	SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE			
OBSERVACIONES				
CONDICIONES GENERALES Se aclara que la presente póliza tendrá una vigencia igual a la del término de duración del proceso.				

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Martha Lucía Gutiérrez Sarta
EL GARANTIZADO O APODERADO
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA VALIDA UNICAMENTE PARA POLIZA 352693

[Signature]
LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO 27853598

BONOS GARANTES CONTRIBUYENTES

Martha Lucía Gutiérrez Santa
Abogada.

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL



RAMO	PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10002	352693	0	1

PARTICIPACION INTERMEDIARIO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4091261	MYRAM OREARUA BRANCHY CIA. LTDA.	8846765	100%

COASEGURADOR			
CÓDIGO CIA	COMPANIA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A.	100%	A

NOTIFICACIONES 015-SUCURSAL CALI CALI KR 36 N 6 A 65 OFICINA 2301 - 2302
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE- BOGOTÁ 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390
LA MORAL EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1008 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) Para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado; 4) Para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico) y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A. y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi intermediario(s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) A los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior; 4) A FASECOLD E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPANIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.482-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) Que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) Solicitar prueba de la autorización otorgada; c) Ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. 1) Acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) Que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Martha Lucía Gutiérrez Santa

EL GARANTIZADO O APODERADO
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA VALIDA ÚNICAMENTE PARA POLIZA 362693

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



Liberty
Seguros